



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho, el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el 07/09/2020, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la presente demanda. Sírvase proveer.

Soledad, octubre 19 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,
Octubre, diecinueve (19) de 2021.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	
Radicado:	08758-41-89-001-2020-00375-00
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	ALBERTO ZAMBRANO MANJARREZ

Visto el anterior informe secretarial, y por estar reunidos los requisitos para el retiro de la demanda formulada por la parte demandante (art. 92 C.G.P.), en la resolutive se dará beneplácito a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORÍCESE el retiro de la demanda ejecutiva formulada por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., conforme a lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 20-OCT-2021

se notificó por estado No. 126 la anterior providencia

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria